

IPP-04-2019

Partido político: Partido Libre en organización

Asunto: Libros autorizados para la recolección de firmas y huellas de respaldantes

Decisión: Se informa a la Fiscal Electoral sobre el incumplimiento parcial por parte del partido en organización de lo ordenado por este Tribunal

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Agréguese a sus antecedentes el informe de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el licenciado [redacted] en carácter de Secretario General Adjunto Interino *Ad-honorem*.

A partir del informe presentado, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. Decisión previa del Tribunal y contenido del informe del Secretario General Interino *Ad-honorem*

1. Por resolución de las nueve horas y diez minutos del quince de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el escrito presentado el quince de noviembre de dos mil veintiuno, firmado por los señores [redacted] de [redacted] de generales conocidas en este proceso; junto con 662 libros autorizados para la recolección de firmas y huellas según el acuse de recibido de la Secretaría General.

2. En el escrito antes referido, los peticionarios solicitaron que se tuvieran por recibidos 680 libros para recolección de firmas y huellas de respaldantes y que se les concediera el plazo de un mes calendario para recolectar y hacer entrega de los libros que han quedado pendientes de ser devueltos.

3. Asimismo, se *instruyó* al Secretario General Adjunto Interino Ad-Honorem para que informara a este Organismo Colegiado, si los delegados especiales del partido político Libre en organización, dieron o no efectivo cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal respecto de la devolución de los libros autorizados para la recolección de firmas y huellas.

4. En ese sentido, en el informe presentado, se indica que el quince de noviembre [de dos mil veintiuno] los delegados especiales del Partido Libre en organización presentaron un escrito en el cual dando cumplimiento a la resolución de Organismo Colegiado hacían la devolución material de seiscientos sesenta y dos (662) libros de firmas y huellas, de los mil libros que les



fueron autorizados para la recolección de firmas y huellas, por lo cual se establece que se realizó una entrega parcial de lo ordenado en la resolución. Por lo cual, se hace del conocimiento que el Partido Libre en organización cumplió de manera parcial con lo ordenado en la resolución de nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

II. Declaratoria sin lugar de petición de conceder el plazo de un mes calendario para recolectar y hacer entrega de los libros que han quedado pendientes de ser devueltos

La petición de los delegados especiales del Partido Libre en organización de que se les conceda un mes calendario para recolectar y hacer entrega de los libros que han quedado pendientes de ser devueltos, deberá ser declarada sin lugar, en virtud de que han contado con un periodo de tiempo razonable para poder cumplir *en forma efectiva* con lo ordenado por este Tribunal.

III. Declaratoria sin lugar de la solicitud de autorización de actividades de proselitismo

1. El inciso 3° del art. 11 de la Ley de Partidos Políticos establece que en caso que el partido en organización no retirase los libros referidos de las oficinas del Tribunal, vencido los plazos a que se refiere el artículo anterior o si habiéndolos retirado, no los presentaren al final del plazo respectivo o no alcanzaren el número de respaldantes que indica esta Ley, *el Tribunal sin más trámite ni diligencia que el informe rendido por el Secretario General del mismo, emitirá resolución declarando sin lugar la solicitud presentada.*

2. En consecuencia, con base en el informe rendido por el Secretario General Adjunto Interino Ad-Honorem en el que se indica que el Partido Libre en organización únicamente presentó seiscientos sesenta y dos (662) libros de los un mil (1000) que les fueron autorizados; es procedente declarar sin lugar la solicitud de autorización de proselitismo de dicho partido político.

IV. Informe a la Fiscal Electoral sobre el incumplimiento parcial de lo ordenado por el Tribunal Supremo Electoral

Por otra parte, en virtud de que el informe del Secretario General Adjunto Interino *Ad-Honorem* señala que el Partido Libre en organización cumplió de manera parcial con lo ordenado en la resolución de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el sentido de, presentar a este Tribunal, en el estado en que se encontraran, los libros que les fueron autorizados para la recolección de firmas y huellas; es procedente informar lo concerniente a la Fiscal Electoral para,

en relación al *incumplimiento parcial* de lo ordenado por este Tribunal, ejerza las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas.

Por tanto, de conformidad con las consideraciones antes expuestas y con base en lo establecido en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República, 3, 10, 11 de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Declárese sin lugar* la petición de los señores

[redacted] y [redacted] de concederles el plazo de un mes calendario para recolectar y hacer entrega de los libros que han quedado pendientes de ser devueltos.

2. *Declárese sin lugar* la solicitud de autorización de actividades de proselitismo presentada por los delegados especiales del Partido Libre en organización.

3. *Infórmese* a la Fiscal Electoral sobre el *incumplimiento parcial* de lo ordenado por este Tribunal a través de la resolución emitida en este proceso el nueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el sentido que, los delegados especiales del Partido Libre en organización en organización debían presentar a este Tribunal, en el estado en que se encontraran, los libros que les fueron autorizados para la recolección de firmas y huellas.

Lo anterior, para efectos de que la Fiscal Electoral, en relación al *incumplimiento parcial* de lo ordenado por este Tribunal, ejerza las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas.

4. *Instrúyase* a la Secretaría General para que, junto con la comunicación de esta resolución, *entregue* a la Fiscal Electoral una certificación del expediente concerniente a este proceso.

5. *Comuníquese* la presente resolución a la Fiscal Electoral.

6. *Notifíquese* la presente resolución a los delegados especiales del Partido Libre en organización.

[Handwritten signatures and stamps]

3

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DE EL SALVADOR EN LA AMISTAD Y LA JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL